



**ANEXO I - MARCO DE REFERENCIA**

**Sujetos del Sistema de GNC**

Son Sujetos del Sistema de Gas Natural Comprimido (GNC):

- Productores de Equipos Completos (PEC) y sus correspondientes Representantes Técnicos (RT) y/o Representantes Técnicos Regionales (RTR), según el caso;
- Centros de Revisión Periódica de Cilindros (CRPC) y sus correspondientes Representantes Técnicos (RTCRPC);
- Fabricantes de Equipos y Partes y sus correspondientes Representantes Técnicos (RTF);
- Importadores de Equipos y Partes y sus correspondientes Representantes Técnicos (RTI);
- Talleres de Montaje (TdM) y sus correspondientes Representantes Técnicos (RTTdM);
- Organismos de Certificación (OC);
- Estaciones de Carga de GNC (EC) y sus correspondientes Representantes Técnicos (RTEC).

**Definiciones**

- **Productores de Equipos Completos (PEC):** Persona física o jurídica con suficiente responsabilidad civil, técnica, económica y financiera con la aprobación del ENARGAS que, solidariamente con su Representante Técnico, es responsable de:
  - ✓ armar el equipo completo para uso del GNC en vehículos automotores y hacerlo aprobar en un Organismo de Certificación,
  - ✓ habilitar la operación y emitir la documentación correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente, y
  - ✓ capacitar a los Talleres de Montaje por él habilitados; controlar que efectúen las operaciones de acuerdo con lo indicado en la normativa vigente y en los manuales redactados por el PEC y aprobados por el OC; y verificar la vigencia del certificado de aptitud técnica del TdM.
- **Centros de Revisión Periódica de Cilindros (CRPC):** Persona física o jurídica con suficiente responsabilidad civil, técnica, económica y financiera, que reúne las condiciones y cumple los requisitos para la inscripción en el Registro



de Matrículas Habilitantes del ENARGAS, en carácter de CRPC y que verifica las condiciones técnicas para considerar segura y adecuada la utilización de un cilindro, transcurrido el período de uso, continuo o esporádico, que exige la norma para su verificación.

- **Fabricantes de Equipos y Partes:** Persona física o jurídica con suficiente responsabilidad civil, técnica, económica y financiera, que reúne las condiciones y cumple los requisitos para la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del ENARGAS, en carácter de fabricante y que fabrica partes destinadas a integrar equipos completos de GNC en automotores. Los FAB deben:
  - ✓ obtener la aprobación inicial de cada elemento o parte y las sucesivas aprobaciones, cuando introduzcan cambios que pudieren afectar los aspectos señalados en la norma correspondiente;
  - ✓ efectuar las verificaciones de calidad normalizadas en los procesos de fabricación y sobre piezas o elementos terminados, y efectuar los ensayos indicados en las normas respectivas y todos los necesarios para demostrar ante quien corresponda su funcionalidad, utilizando las instalaciones y equipos propios o bien hacerlos en laboratorios y/o Institutos reconocidos.
  
- **Importadores de Equipos y Partes:** Persona física o jurídica con suficiente responsabilidad civil, técnica, económica y financiera, que reúne las condiciones y cumple los requisitos para la inscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes del ENARGAS, y que importa partes para equipos completos o equipos completos para uso de GNC en automotores y/o elementos para estaciones de compresión y llenado. Son responsables de:
  - ✓ solicitar la aprobación de prototipos importados,
  - ✓ controlar, certificar y garantizar la calidad de los componentes de la partida. Para ello, podrá aceptarse certificados de calidad expedidos por laboratorios, institutos o entidades similares extranjeras o locales.
  
- **Talleres de Montaje (TdM):** Persona física o jurídica con certificación de aptitud técnica vigente otorgada por un OC, vinculada contractualmente con el PEC que lo ha reconocido y legalmente habilitado, que efectúa las operaciones, de acuerdo con el procedimiento y capacitación recibidos del PEC habilitante de acuerdo con la normativa vigente. El TdM efectúa la conversión de vehículos originalmente propulsados por combustibles líquidos, mediante la instalación de equipos completos para el uso de GNC, que cumplimentado el requisito de aprobación respectivo.
  
- **Organismos de Certificación (OC):** Entidad acreditada por el ENARGAS para la planificación, coordinación, administración y ejecución integral de los trabajos relacionados con la aprobación y certificación de la calidad de los



productos para la industria del gas, garantizando el cumplimiento en los aspectos técnicos, de eficiencia, seguridad, uso racional de la energía y conservación del ambiente, de las normas que el Ente Autorizado decida aplicar.

- **Representante Técnico (RT):** Ingeniero Mecánico o en Automotores o con incumbencias para el ejercicio profesional cuyo título lo faculte para desempeñarse en la actividad para la cual solicita la inscripción. El profesional deberá estar inscripto en el Consejo Profesional correspondiente y estar habilitado por una Licenciataria de Distribución como instalador de primera categoría.
- **Responsable Técnico del Taller de Montaje para GNC (RTTdM):** Ingeniero o Técnico cuya especialidad, conforme al título e incumbencias profesionales lo faculta para actuar en el tema específico, matriculado en el Consejo Profesional correspondiente cuando exista, y habilitado por una Licenciataria de distribución de gas natural, para actuar como Instalador de “primera categoría” en instalaciones de gas.

- **Estructura y Funciones**

A continuación se reseñan las funciones inherentes a las áreas involucradas en la materia auditada, conforme la estructura vigente a la fecha del presente informe (Resolución ENARGAS N° 1/3403/2015, modificada por la Resolución ENARGAS N° 258/18).

➤ **Gerencia de Gas Natural Comprimido**

**Área de Registro de Matrículas Habilitantes y Auditorías**

1. Analizar las solicitudes relacionadas con la inscripción o reinscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, en lo referido a los aspectos técnicos para su posterior aprobación en la materia.
2. Verificación de la cobertura de seguros de los sujetos, emitiendo el Informe correspondiente, previo análisis de cobertura por parte de la Gerencia de Desempeño y Economía.
3. Controlar el mantenimiento de los requisitos y obligaciones impuestos a los Sujetos del GNC para la inscripción o reinscripción en el Registro de Matrículas Habilitantes, durante la vigencia de la matrícula otorgada.
4. Analizar solicitudes de trámites de ampliación de cantidad de Talleres de Montaje por Productores de Equipo Completo, inscripción de sucursales, cambios de domicilio, cambios de Representantes Técnicos, y toda otra solicitud de modificación de datos sobre los requisitos exigidos.
5. Efectuar el control del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguros de los Talleres de Montaje y de las Estaciones de Carga.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

6. Elaborar y proponer el Programa Anual de Auditorías a llevar a cabo sobre los Sujetos del Sistema de GNC y las Estaciones de Carga.
7. Establecer los lineamientos para la realización de los controles tendientes a verificar el cumplimiento del cuerpo normativo vigente en materia de GNC, por parte de todos los sujetos del sistema.
8. Realizar los controles sobre la actividad de los Sujetos del Sistema de GNC a efectos de verificar el cumplimiento de lo requerido por la normativa vigente.
9. Analizar y determinar las acciones a tomar con motivo de las auditorías practicadas en materia de GNC, por los Centros Regionales del ENARGAS.
10. Verificar el cumplimiento, por parte de las Licenciatarias, de sus actividades de control en materia de Estaciones de Expendio de GNC.
11. Verificar los controles realizados por los Organismos de Certificación a los Sujetos del sistema, para asegurar las condiciones que avalaron la certificación de su Aptitud Técnica en materia de GNC.
12. Verificar los controles practicados por los Organismos de Certificación en materia de aprobación de componentes de GNC.
13. Administrar, haciendo efectivas, las suspensiones cautelares de la Aptitud Técnica de los Sujetos del Sistema en salvaguarda de la Seguridad Pública en materia de GNC.
14. Administrar, haciendo efectiva, la suspensión cautelar de la operación de las Estaciones de Expendio de GNC en salvaguarda de la Seguridad Pública en materia de GNC.
15. Iniciar los procesos sancionatorios correspondientes, en los casos de detección de incumplimientos durante el desarrollo de las auditorías, en todos los casos con su prosecución hasta la finalización de las tramitaciones.

### *Área de Regulación y Normalización*

1. Proponer a la máxima autoridad del ENARGAS la emisión y/o actualización de normas, reglamentos y/o procedimientos técnicos y administrativos relativos a la prestación, control y seguridad, tanto para el servicio de GNC, como para el desarrollo sustentable del medio ambiente relacionado con el GNC, todo ello conforme al nivel evolución en el uso del combustible gaseoso.
2. Ejercer la representación del ENARGAS ante los Organismos públicos a nivel nacional e internacional, relacionados con especificaciones, normas, desarrollos, fomento y diversificación de la actividad, todo ello en materia de GNC, poniendo en conocimiento de lo actuado a la máxima autoridad del Organismo.
3. Proponer a la máxima autoridad del ENARGAS las campañas de difusión y prevención para el uso de GNC.

### *Área de Control de Gestión Administrativa*

1. Atender y tratar reclamos, denuncias, consultas, y solicitudes varias en materia de GNC originadas por usuarios, sujetos del sistema o Entidades y Organismos públicos o privados.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

2. Efectuar las gestiones pertinentes para la autorización y entrega de la documentación que, por la normativa vigente, concluye con la habilitación de vehículos propulsados con GNC.
3. Administrar la información contenida en la Base de Datos del Sistema de GNC, soporte para el registro de las operaciones de habilitación de vehículos para la carga de GNC y/o baja de éstos dentro del sistema.
4. Administrar la información contenida en la Base de Datos correspondiente a la inscripción de los Sujetos del Sistema de GNC en el Registro de Matrículas Habilitantes (RMH).
5. Disponer la inhabilitación en la Base de Datos del Sistema de GNC de vehículos y/o componentes, objeto de denuncias, a los efectos de su control y/o en salvaguarda de la Seguridad Pública.
6. Disponer en la Base de Datos del Sistema de RMH, las Altas, Bajas, Suspensiones Cautelares e Inhabilitaciones de todo tipo, de los Sujetos del Sistema de GNC en ella registrados.
7. Llevar una base de registro de siniestros.
8. Generar los datos estadísticos del sistema de GNC.
9. Identificar y planificar las necesidades relacionadas con los temas de incumbencia de la Gerencia a ser incorporados al SIG- ENARGAS, y hacer los requerimientos de desarrollo y actualización a la unidad organizativa responsable del mismo. Cargar, editar y modificar la información pertinente.

### ➤ ***Gerencias involucradas en el control del RMH***

Con relación al análisis de los aspectos patrimoniales y las pólizas de seguros exigidas a los sujetos del GNC, corresponde al “Área Desempeño de Subdistribuidores, Impuestos y Autorizaciones”, dependiente de la Gerencia de Desempeño y Economía (GDyE):

- ✓ Analizar los aspectos patrimoniales, financieros y fiscales para la aprobación y/o renovación de la autorización a sujetos del RMH de GNC.
- ✓ Verificar el mantenimiento durante el período de autorización de los requisitos patrimoniales y financieros que la normativa vigente exige a los sujetos del RMH de GNC.
- ✓ Controlar la adecuada cobertura de seguros de los sujetos del RMH de GNC.

Por otra parte, corresponde al “Área de Asuntos Regulatorios”, dependiente de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL):

- ✓ Dictaminar en cuestiones relacionadas con la actividad de los sujetos del Sistema de Gas Natural Comprimido que le sean remitidas para su intervención.

### **Normativa Aplicable**

A continuación, se indica la normativa aplicable en materia de control de las actividades relacionadas con Gas Natural Comprimido, considerada para la realización del presente trabajo:



- **Norma NAG E 401.** Dispositivo sujeción cilindros. Control de producción. Productos que se liberan al mercado. Certificados de los materiales utilizados por los FAB. Aprobación de prototipo por el OC. Ensayos. Marcación.
- **Norma NAG 415.** Especificaciones y procedimientos. Ensayos. Documentación técnica a completar por todas las categorías inscriptas en los registros de fabricantes e importadores.
- **Norma NAG 416.** Normas y especificaciones mínimas técnicas y de seguridad para el montaje de equipos completos con GNC en automotores. Armado y montaje. Ensayos de verificación.
- **Norma NAG 117.** Normas técnicas para componentes diseñados para operar con GNC en sistemas de carburación para automotores y requisitos de funcionamiento. Componentes. Marcado y ensayos.
- **Norma NAG 444.** Especificación técnica para la revisión periódica de cilindros de acero sin costura para GNC.
- **Resolución ENRG N° 138/95.** Acreditación de Organismos de Certificación. Pautas para la aprobación de elementos y artefactos para la industria del gas. Régimen de auditoría y penalidades para OC.
- **Resolución ENRG N° 139/95.** Registro de Matrícula Habilitante - Procedimiento para la Conversión, Revisión anual, modificación o baja de equipos para GNC - Centro Informático del GNC.
- **Resolución ENRG N° 591/98.** Seguro de Responsabilidad Civil. Pautas mínimas.
- **Resolución ENRG N° 2592/02.** Amplia el Anexo II de la Res. 139/95. Requisitos para la evaluación económico financiera. Patrimonio mínimo. Seguro de Caución. Renovación de la Matrícula.
- **Resolución ENRG N° 2771/02.** Modifica Res. 139/05 y 2592/02. Requisitos y vigencia del Seguro de Caución. Montos.
- **Resolución ENRG N° 2603/02.** Sustituye el Procedimiento para la Conversión, Revisión anual, modificación o baja de equipos para GNC del Anexo I de la Res. 139/95. Sistema Informático Centralizado del GNC. Número de serie y Código de Homologación. Registro IDI.
- **Resolución ENRG N° 2760/02.** Liberación de lotes o partidas al mercado. Habilitación por lotes de los componentes del equipo completo para GNC. Componentes nuevos habilitados y usados.
- **Resolución ENRG N° 2629/02.** Mecanismos de fiscalización de calidad y seguridad para habilitación de Estaciones de Carga. Régimen. Registro Informático Centralizado. Pautas mínimas de Seguro de Caución.
- **Nota ENRG/GD/GAL N° 414/02.** Remisión de información por parte de los PEC y TdM. Planillas de actualización de datos.
- **Resolución ENRG N° 3196/05 - NAG - E 408.** Especificación Técnica para la Certificación de la Aptitud Técnica de los Talleres de Montaje (TdM).
- **Resolución ENRG N° 3418/06.** Reglamenta la NAG - E 408. Documentación a presentar a los OC. Seguro de Responsabilidad Civil de los TdM.



## *Ente Nacional Regulador del Gas*

- **Resolución ENRG N° 3437/06.** Régimen de Auditorías, Control y Penalidades de los TdM.
- **Resolución ENRG N° 3680/07.** Representantes Técnicos. Representantes Técnicos Regionales (RTR). Guarda de Obleas.
- **Resolución ENRG N° I/29/07.** Modifica Anexo II de la Res. N° 139/95. Renovación de Matrícula del RMH.
- **Resolución ENRG N° I/428/08.** Sujetos del Sistema de GNC. Representantes Técnicos. Representantes Técnicos Regionales. Guarda de Obleas. Seguro de Caución de los RTR.
- **Resolución ENRG N° I/715/09.** Guarda Obleas. Aptitud Administrativa de los RTR. Monto del Seguro de Caución de los RTR. Pautas mínimas de los Organismos de Certificación (OC) para el control de la gestión de Obleas.
- **Resolución ENRG N° I/735/09.** Régimen de auditorías, control y penalidades Sujetos del Sistema de GNC. Modifica las Resoluciones N° 139/95 y N° 3437/06.
- **Resolución ENRG N° I/3844 /16.** Procedimiento para la suspensión preventiva de los Sujetos del Sistema de GNC en el SIC GNC aplicable a los PEC, CRPC y TdM.
- **Resolución ENRG N° N° 10 /2018.** Modifica la Res. ENRG N° 591/98 y N° 3418/06. Seguros de GNC y Organismos de Certificación. Establece que los TdM deben contar con un Seguro de Caución. Actualiza montos.
- **Resolución ENRG N° I/4199/2016 y Resolución ENRG N° 149/17.** Establecen los valores de las Obleas Habilitantes para vehículos propulsados por GNC, de la Cédula Mercosur y del derecho de inscripción para el RMH, a partir del 01/Ene/17 y 01/Ene/18, respectivamente.
- **Nota ENRG/GGNC N° 7420/14.** Destrucción de Cilindros Condenados.
- **Nota ENRG/GGNC N° 9764/14.** Trazabilidad de Componentes para GNC. SIC GNC. Módulo para la Carga de Reguladores vendidos a los PEC y vendidos entre los PEC.
- **Nota ENRG/GGNC/GAL N° 14190/14.** Sistema de Trazabilidad para Cilindros. SIC GNC. Módulo de carga de Cilindros asignados a los PEC.

### **Aplicativos Informáticos**

Conforme lo informado por la GGNC, para el desarrollo de sus funciones de control utiliza los siguientes aplicativos informáticos:

- a) **SIC GNC:** El “Sistema Informático Centralizado del Gas Natural Comprimido” tiene como finalidad registrar todas las operaciones realizadas e informadas por los PEC, los CRPC, los OC y los FAB/IMP. Permite disponer de la actividad de GNC y puede ser consultada por los Sujetos del Sistema de GNC, los Organismos Oficiales, usuarios autorizados de la GGNC y de otras Gerencias del ENARGAS y por el público en general.
- b) **RICpa:** El “Registro Informático Centralizado del Parque Automotor” tiene como finalidad la de ser una herramienta efectiva de gestión. Para ello administra



*Ente Nacional Regulador del Gas*

toda la información del SIC GNC y la generada por usuarios del ENARGAS para una observación en detalle de la actividad de GNC.

Al respecto señalan que, tanto el SIC GNC como el RICpa son sistemas integrados entre sí y en constante evolución, en la búsqueda de una mejora continua, para el control de la actividad de GNC.

- c) **RIC:** La finalidad o función del RIC es consignar los datos relacionados con lo acontecido en las Estaciones de Carga de GNC en todo el país (Resol. ENRG N° 2629/02).
- d) **RMH:** La función básica de la base de “Registro de Matrículas Habilitantes” es registrar las cuestiones inherentes a las empresas que se postulan como futuros Sujetos del Sistema de GNC, así como aquellas empresas que renuevan o amplían sus Matrículas.

En el marco del ambiente de control del Organismo se desarrollaron dos herramientas de apoyo informática para la gestión de la actividad regulatoria realizada por las Gerencias del ENARGAS:

- e) Base de Datos Unificada de Auditorías (“BUAuditorías”): se estableció un procedimiento interno, integral e integrado, para el circuito administrativo denominado “Registro de Auditorías”. Mediante el aplicativo, se podrán generar reportes estadísticos, detalle de Informes de auditorías planificadas, y reportes de los desvíos de ejecución según lo planificado, todo aquello necesario para la toma de decisiones.
- f) Base de Datos Unificada de Sanciones (“BDUSanciones”): permite registrar el proceso sancionatorio desde la “Imputación al Sujeto” y como cierre el cobro de la multa o la aplicación efectiva de la sanción, en el caso de quedar ésta firme en todas las instancias en que sea recurrida.